



"Por la cual se integran las Comisiones y Equipos Evaluadores encargados de efectuar la evaluación y medición de desempeño laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades para el segundo semestre de 2025".

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (e)
DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1736 de 2020 modificado por el Decreto 1380 de 2021, Resolución 100-000040 de 2021 modificada por la Resolución 100-001881 de 2022, Resolución 100-000041 de 2021 modificada por la Resolución 100-001882 de 2022, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de acuerdo con la Ley 909 de 2004 las entidades están obligadas a evaluar y calificar a los servidores, con base en las metodologías y parámetros establecidos, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales.

SEGUNDO. Que el artículo 2.2.22.1.1. del Decreto 1499 de 2017 define el Sistema de Gestión, como "el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad".

TERCERO. Que el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1499 de 2017 establece en el numeral 16 como unas de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, el seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

CUARTO. Que mediante Resolución 100-011721 del 19 de julio de 2022, adoptó el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba de la Superintendencia de Sociedades, y en el artículo quinto establece:

"Comisión Evaluadora. En el evento que el jefe inmediato sea un funcionario de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, que estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.

La Comisión Evaluadora deberá ser conformada previamente a la concertación de los compromisos funcionales y comportamentales, a través de Resolución expedida por la Dirección de Talento Humano, y actuará como un solo evaluador hasta que culmine el proceso de evaluación del desempeño laboral, esto es cuando la calificación se encuentre en firme.

En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora."

QUINTO: Que mediante Resolución 100-011725 del 19 de julio de 2022 se adoptó el Sistema de Medición de la Gestión Laboral de los servidores públicos vinculados mediante nombramiento provisional de la Superintendencia, y en el numeral primero del artículo décimo segundo establece:

"1. Conformación de los equipos evaluadores. Cuando el responsable de medir la gestión sea un funcionario de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad, se conformará un equipo evaluador que estará integrado por el evaluador de carrera administrativa, en período de prueba o nombrado en provisionalidad y su superior jerárquico o en su defecto el funcionario de Libre Nombramiento y Remoción que el nominador o su delegado designen para el efecto. La presente composición de los equipos evaluadores se establece para los diferentes períodos de medición en las siguientes vigencias, salvo que se den circunstancias que requieran su modificación.

Cuando los miembros del equipo evaluador no estén de acuerdo en sus decisiones, el nominador o su delegado designarán mediante acto administrativo a un tercer miembro ad-hoc de libre nombramiento y remoción o en su defecto un empleado de carrera de igual o superior nivel jerárquico y grado que el del evaluado, quien intervendrá para que se adopte una decisión".

SEXTO. Que con base en las normas antes expuestas es necesario proceder a integrar las Comisiones y Equipos Evaluadores que deberán proceder a efectuar la evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos para el segundo semestre del año 2025.

Que con mérito en lo anteriormente expuesto, el Director de Talento Humano (e);

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar las Comisiones y Equipos Evaluadores para el segundo período ordinario de evaluación de desempeño y medición de la gestión laboral de los servidores públicos de la Superintendencia de Sociedades, es decir para el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025. Las Comisiones y Equipos Evaluadores estarán compuestos por un servidor público de carrera, en periodo de prueba un servidor público nombrado en provisionalidad, y un servidor de libre nombramiento y remoción, así:

Despacho Superintendencia de Sociedades:

1. Para el GRUPO DE COMUNICACIONES estará compuesta por el Superintendente de Sociedades o el asesor de libre nombramiento y remoción designado y el coordinador del Grupo de Comunicaciones.

Oficina Asesora Jurídica

- 2. Para el GRUPO DE DEFENSA JUDICIAL estará compuesta por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el coordinador del Grupo de Defensa Judicial.
- 3. Para el GRUPO DE ASESORIA Y DOCTRINA SOCIETARIA estará compuesta por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el coordinador del Grupo de Asesoría y Doctrina Societaria.

Oficina de Control Disciplinario Interno:

- 4. Para el GRUPO DE INSTRUCCION DISCIPLINARIA estará compuesta por el Superintendente de Sociedades o el asesor de libre nombramiento y remoción designado y el coordinador del Grupo de Instrucción Disciplinaria.

Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones:

- 5. Para el GRUPO DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE TECNOLOGIA estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología.
- 6. Para el GRUPO DE INNOVACION, DESARROLLO Y ARQUITECTURA DE APLICACIONES estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Innovación, Desarrollo Arquitectura de aplicaciones.
- 7. Para el GRUPO DE ARQUITECTURA DE DATOS estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Arquitectura de Datos.
- 8. Para el GRUPO DE PROYECTOS DE TECNOLOGIA estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el coordinador del Grupo de Proyectos de Tecnología.
- 9. Para el GRUPO DE SEGURIDAD E INFORMATICA FORENSE estará compuesta por el director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones con el Coordinador del Grupo de Seguridad e Informática Forense.

Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios:

- 10. Para el GRUPO DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y SUPERVISION DE SOCIEDADES BIC estará compuesta por el director de Cumplimiento, junto con el coordinador del Grupo de Sostenibilidad Empresarial y Supervisión de Sociedades BIC.

Dirección de Información Empresarial y de Estudios Económicos y Contables:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
J0d6-bd80-c0d6-bd80-55eC-1bf8

- 11. Para el GRUPO DE INFORMES EMPRESARIALES estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el coordinador del Grupo de Grupo Informes Empresariales.
- 12. Para el GRUPO DE REQUERIMIENTOS EMPRESARIALES estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el coordinador del Grupo de Grupo Requerimientos Empresariales.
- 13. Para el GRUPO DE ANALISIS Y REGULACION CONTABLE estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables y el coordinador del Grupo de Grupo de Análisis y Regulación Contable.
- 14. Para el GRUPO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES estará compuesta por el director de Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables, junto con el coordinador del Grupo de Estudios Empresariales.

Delegatura de Supervisión Societaria:

- 15. Para el GRUPO DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO FINANCIERO estará compuesta por el director de Supervisión Empresarial, junto con el coordinador del Grupo de Análisis y Seguimiento Financiero.
- 16. Para GRUPO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL estará compuesta por el director de Supervisión Empresarial, junto con el coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control.

Dirección de Supervisión de Asuntos Especiales:

- 17. Para el GRUPO DE CONGLOMERADOS estará compuesta por el director de Supervisión de Asuntos Especiales y el coordinador del Grupo de Conglomerados.
- 18. Para el GRUPO DE SUPERVISION ESPECIAL estará compuesta por el director de Supervisión de Asuntos Especiales y el coordinador del Grupo de Supervisión Especial.

Dirección de Supervisión de Procedimientos Especiales:

- 19. Para el GRUPO DE REGIMEN CAMBIARIO estará compuesta por el director de Supervisión de Procedimientos Especiales y el coordinador del Grupo de Régimen Cambiario.
- 20. Para el GRUPO DE TRAMITES SOCIETARIOS estará compuesta por el director de Supervisión de Procedimientos Especiales y el coordinador del Grupo de Trámites Societarios.

Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
J0d6-bd80-c0d6-bd80-55eC-1bf8

21. Para el GRUPO DE FORMALIZACION A COMERCIANTES estará compuesta por el director de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos, junto con el coordinador del Grupo de Formalización a Comerciantes.

Delegatura de Procedimientos de Insolvencia:

22. Para el GRUPO DE ADMISIONES estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos de Insolvencia y el coordinador del Grupo de Admisiones.

23. Para el GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION A estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos de Insolvencia y el coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización A.

24. Para el GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION A GRUPO DE REQUERIMIENTOS EMPRESARIALES estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos de Insolvencia y el coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A.

Dirección de Procesos de Reorganización II:

25. Para el GRUPO DE PROCESOS DE REORGANIZACION II estará compuesta por el director de procesos de Reorganización II y el coordinador del Grupo de Procesos de Reorganización II.

Dirección de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución:

26. Para el GRUPO DE ACUERDOS DE INSOLVENCIA EN EJECUCION C estará compuesta por el director de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución y el Coordinador del Grupo de Acuerdos de Insolvencia en Ejecución C.

Dirección de Procesos de Liquidación II:

27. Para el GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICIAL 1 estará compuesta por el director de Procesos de Liquidación II y el coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial 1.

28. Para el GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION JUDICIAL 2 estará compuesta por el director de Procesos de Liquidación 2, junto con el coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación 2.

Delegatura de Procedimientos Mercantiles:

29. Para el GRUPO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE SOCIETARIO estará compuesta por el Superintendente delegado para Procedimientos Mercantiles o el asesor de libre nombramiento y remoción Designado, junto con el coordinador del Grupo de Conciliación y Arbitraje Societario.

Dirección de Intervención Judicial:

30. Para el GRUPO DE PEQUEÑAS INTERVENCIONES JUDICIALES estará compuesta por el director de Intervención Judicial y el coordinador del Grupo de Pequeñas Intervenciones Judiciales.

Dirección de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales:

31. Para el GRUPO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS POR CAPTACION estará compuesta por el director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el coordinador del Grupo de Investigaciones Administrativas por Captación.

32. Para el GRUPO DE SUPERVISION DE ASUNTOS FINANCIEROS ESPECIALES estará compuesta por el director de Investigaciones Administrativas por Captación y de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales y el coordinador del Grupo de Supervisión de Asuntos Financieros Especiales.

Secretaría General:

33. Para el GRUPO DE APOYO JUDICIAL estará compuesta por el Secretario General o el asesor de libre nombramiento y remoción designado y el coordinador del Grupo de Apoyo Judicial.

34. Para el GRUPO DE RELACION ESTADO - CIUDADANO estará compuesta por el Secretario General o el asesor de libre nombramiento y remoción designado y el coordinador del Grupo de Relación Estado — Ciudadana.

Dirección Administrativa:

35. Para el GRUPO ADMINISTRATIVO estará compuesta por el director administrativo y el coordinador del Grupo de Administrativo.

36. Para el GRUPO DE CONTRATOS estará compuesta por el director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Contratos.

37. Para el GRUPO DE GESTION DOCUMENTAL estará compuesta por el director Administrativo y el coordinador del Grupo de Gestión Documental.

38. Para el GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS estará compuesta por el director Administrativo y el coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas.

39. Para el GRUPO DE INFRAESTRUCTURA estará compuesta por el director Administrativo y el Coordinador del Grupo de Infraestructura.

Dirección Financiera:

Validar documento Res. 325 19-01-2015
J0d6-bd80-c0d6-bd80-55eC-1bf8

40. Para el GRUPO DE CARTERA estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Cartera.
41. Para el GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL estará compuesta por el director Financiero y el coordinador del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial.
42. Para el GRUPO DE CONTABILIDAD estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Contabilidad.
43. Para el GRUPO DE PRESUPUESTO estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Presupuesto.
44. Para el GRUPO DE TESORERIA estará compuesta por el director financiero y el coordinador del Grupo de Tesorería.

Dirección de Talento Humano:

45. Para el GRUPO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO estará compuesta por el director de Talento Humano y el coordinador del Grupo de Desarrollo del Talento Humano.
46. Para el GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO estará compuesta por el director de Talento Humano y el coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El evaluador debe ostentar un grado igual o superior al del evaluado para conformar la Comisión o Equipo evaluador.

ARTÍCULO TERCERO. - Para la evaluación del periodo de prueba aplicará la designación de las Comisiones Evaluadoras mencionadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - En el evento que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora o equipo evaluador.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: C0089
CARGO: Funcionario
REVISOR(ES) :
NOMBRE: M5300

CARGO: FUNCIONARIA DE GRUPO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO
NOMBRE: M9486
CARGO: Coordinadora Grupo de Desarrollo Del Talento Humano
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA
CARGO: Director de Talento Humano (e)

Validar documento Res. 325 19-01-2015
J0d6-bd80-c0d6-bd80-55eC-1bf8

